Resolución GDC Nº 1145 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA PROVEEDORA PARA LA PROVISIÓN DE CAJONES FÚNEBRES - PLURIANUAL - ÍTEMS N° 1 Y 2.

Caacupé, 09 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución GDC N° 956/2023 de fecha 05 de julio de 2.023 "Por la cual se autoriza la aplicación del procedimiento previsto en la ley 2051/03 "de contrataciones públicas" a fin de realizar el llamado por la modalidad de contratación directa para la convocatoria "Adquisición de cajones fúnebres - Plurianual".

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y.

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según Expediente Llamado con ID Portal N° 433.629.

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueron abiertos en fecha 01 de agosto de 2.023, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, el comité elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para los **"ADQUISICION CAJONES FUNEBRES - PLURIANUAL"**, solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: Ley 2051/03 en sus artículos: - Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas." ... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", y. - Art. 34 Inc. c) que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso

Resolución GDC Nº 1145 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA PROVEEDORA PARA LA PROVISIÓN DE CAJONES FÚNEBRES - PLURIANUAL - ÍTEMS N° 1 Y 2.

asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación. El Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 65 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes como el proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a potenciales oferentes, recepción de sobres, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, el **COMITÉ EVALUADOR**, sugiere al Señor Gobernador del III Departamento de Cordillera, salvo su mejor parecer: Adjudicar a la siguiente firma: **ITEM N° 1: MANSIÓN MORENO SRL. Cantidad Mínima:** 50(cincuenta) equivalente a la suma de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) con IVA incluido. **Cantidad MAXIMA:** 100(cien) equivalente a la suma de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) con IVA incluido. Por un Precio unitario de GS. 800.000 para ambas cantidades. **ITEM N° 2: MANSIÓN MORENO SRL. Cantidad Mínima:** 50 (cincuenta) equivalente a la suma de G. 43.333.350 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta) con IVA incluido. **Cantidad MAXIMA:** 100(cien) equivalente a la suma de G. 86.666.700 (guaraníes ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos) con IVA incluido. Por un Precio unitario de GS. 866.667 para ambas cantidades. Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. Tienen la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria. Es nuestro informe.

Que, en virtud al Art. 34 Inc. c) que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación y esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º **ADJUDICAR** las firmas proveedoras para el servicio de provisión de cajones fúnebres destinados para ayuda social de la Gobernación de Cordillera – plurianual, ÍTEMS N° 1 y 2.

*** ITEM N° 1: MANSIÓN MORENO SRL – RUC 80047068-0**

Resolución GDC Nº 1145 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA FIRMA PROVEEDORA PARA LA PROVISIÓN DE CAJONES FÚNEBRES - PLURIANUAL - ÍTEMS N° 1 Y 2.

Cantidad Mínima: 50(cincuenta) equivalente a la suma de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) con IVA incluido

Cantidad Máxima: 100(cien) equivalente a la suma de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) con IVA incluido.
Por un Precio unitario de GS. 800.000 para ambas cantidades.

ITEM N° 2: MANSIÓN MORENO SRL - RUC 80047068-0

Cantidad Mínima: 50 (cincuenta) equivalente a la suma de G. 43.333.350 (guaraníes cuarenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta) con IVA incluido.
Cantidad Maxima: 100(cien) equivalente a la suma de G. 86.666.700 (guaraníes ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos) con IVA incluido.
Por un Precio unitario de GS. 866.667 para ambas cantidades.

Art. 2°. -**AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativos vigentes.

Art. 3°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Derus Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador